

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCION ECONOMICA A ASOCIACIONES, AGRUPACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2020****Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por actividades deportivas, promovidas por Asociaciones o Entidades para el año 2020 dentro del ámbito de Iruña de Oca o que puedan ser consideradas de interés para el Municipio.

**Segunda.- BENEFICIARIOS.-**

1.-Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones: las Asociaciones, Agrupaciones y Clubes Deportivos públicos o privados, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Iruña de Oca o desarrollen su actividad en este municipio y se encuentren legalmente constituidas y registradas. Asimismo deberán estar inscritas y debidamente actualizadas en el registro municipal de Asociaciones de Iruña de Oca.

Quedarán exceptuadas de esta convocatoria las siguientes Entidades: Juntas Administrativas, Centros Escolares, Institutos Municipales, grupos, asociaciones y clubes integrados o adscritos a los mismos, asociaciones o entidades cuyo objetivo no sea deportivo, así como las AMPAS escolares.

2. No tendrán la condición de personas beneficiarias:

.-Las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.-Aquellas entidades que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

**Tercera.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.-**

Podrán ser objeto de subvención los programas de carácter anual de actividades de promoción y/o difusión deportiva en nuestro Municipio con cargo a la partida presupuestaria 341.434.000 del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

- a) Se subvencionarán prioritariamente, aquellas actividades que se desarrollen en el propio municipio, o que sean de interés para el mismo
- b) Programas que fomenten la participación y la práctica deportiva entre la población.
- c) Programas que favorezcan la promoción del Municipio
- d) Las que contribuyan a la difusión y normalización del uso del Euskera
- e) Aquellas que de forma transversal incluyan la perspectiva de género y la interculturalidad de modo positivo.



No serán subvencionables:

- a) Las actividades que impliquen una discriminación directa o indirecta por razón de raza y/o sexo.
- b) Los gastos ocasionados por comidas o productos alimenticios, salvo expresa aprobación de la Entidad Local.
- c) Los gastos que no se consideren fundamentales para el desarrollo de la propia actividad.

**Cuarta.- Gastos no subvencionables.-**

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria las solicitudes de subvención destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y a la realización de obras.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de la actividad deportiva.

**Quinta.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.-**

Las subvenciones se concederán en función del costo de los programas y de los recursos con que cuente para cubrir parcialmente éstos, siendo importante y a tener en cuenta el que el promotor pueda generar recursos propios o a través de otras Administraciones Públicas.

No obstante este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de su interés en los que se establecerá una serie de condiciones que garanticen el desarrollo previsto.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 20.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 341.434.000 del vigente presupuesto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la actividad.

**Sexta.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-**

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

**Séptima.- PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DE SUBVENCIONES. SOLICITUDES y, DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal, **BOTHA**

Las solicitudes deberán presentarse en impresos normalizados facilitados en las oficinas municipales y debidamente cumplimentados: Anexo I y Anexo II

Asimismo se deberá aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo de la asociación solicitando la subvención.
- Certificado de estar al corriente en la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.



.-Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Iruña de Oca (se aportará por el ayuntamiento).

.- Se deberán aportar aquellos documentos que supongan variación de los aportados por las Entidades para su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

#### **Octava.- PLAZO DE PRESENTACION.-**

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la base séptima, será de hasta el día 15 de septiembre de 2020.

#### **Novena.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-**

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, por el orden que se fija, y sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- 1.- Grado de colaboración e interactividad que pueda ofrecer con el Ayuntamiento de Iruña de Oca dentro de su programa de desarrollo de actividades deportivas ....20 puntos.
- 2.- La contribución del programa o actividad a la difusión, recuperación y promoción del deporte entre la población ..... 20 puntos.
- 3.- La continuidad y estabilidad demostrada por la Entidad solicitante en el ámbito deportivo en que vaya a desarrollar su actividad o programa propuesto....20 puntos.
- 4.- Los recursos disponibles (infraestructuras, recursos materiales, personales y económicos) que garanticen el desarrollo del programa..... 10 puntos.
- 5.- La originalidad del programa o actividad a desarrollar o inexistencia de programas similares en el mismo lugar..... 15 puntos
- 6.- La promoción y el uso del euskera en la actividad a desarrollar..... 15 puntos
- 7.- El número de personas destinatarias de la actividad..... 20 puntos.
- 8.- La promoción del municipio a través del programa presentado .....20 puntos
- 9.- Inclusión de medidas que incorporen la perspectiva de género en el programa de actividades , resaltando aquellas que incidan en la ruptura del rol de género y de las visiones estereotipadas de mujeres y hombres y garanticen la participación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión ... 20 puntos.



**Décima.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.-**

10.1.-El estudio, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10.2.-El Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas, que caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo, siéndole de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

10.3.-Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, se resolverán por el Pleno de la Corporación Municipal, u órgano competente, previo dictamen de la Comisión de Cultura, en un plazo máximo de tres meses, y de no recaer resolución expresa se podrán entender que se desestima la subvención.

10.4.-En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectado y condiciones en que se otorga.

**Decimoprimera.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

El plazo establecido para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2020 permanecerá abierto hasta el 15 de diciembre de 2020

Excepcionalmente cuando se efectúen gastos en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, se ampliará el plazo de presentación de la justificación al 15 de enero de 2021.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

**Decimosegunda.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-**

.- En programas de carácter anual se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 70% de la subvención.

.- Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de la subvención.

.- El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar en los términos establecidos en la base anterior, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad,

.- El abono del 100% de las subvenciones se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos.

**Décimotercera.- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO SIMPLIFICADA.-**

13.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se realizará presentando ante el Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la cláusula decimoprimera, cuenta justificativa simplificada del gasto conforme al Modelo Anexo III, y que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente de la subvención comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**Decimocuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.-**

- A) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- B) Acreditar ante la Corporación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- C) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- D) Comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

**Decimoquinta.- MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión, así como al reintegro parcial de la subvención.

**Decimosexta.- PATROCINIO.-**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material fotográfico escrito o sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Asimismo deberá utilizarse las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en los ejemplares de los programas y carteles anunciadores de las actividades.

Asimismo deberán intentar en la medida de lo posible aplicar los principios generales que se regulan en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Decimoséptima.- PERDIDA DE LA SUBVENCION.-**

Las Entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al programa presentado y aprobado.
- c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de liquidaciones y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- d) Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención.
- f) No estar actualizada su inscripción en el registro municipal de Asociaciones.

**Decimooctava.-DESARROLLO.-**

Por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello los beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentos relacionados con las actividades desarrolladas por ellos les sean solicitados por este Ayuntamiento.

**Decimonovena.- INTERPRETACIÓN.-**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Municipal correspondiente.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas básicas de aplicación recogidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**Vigésima.- RECURSOS.-**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Vigésima primera.- PUBLICIDAD.-**

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares públicos de costumbre y procurándose la máxima difusión en el Municipio.